

RAD: 08758311200220230038400

DEMANDANTE: JOSE RAFAEL PINZON PADILLA

DEMANDADO: GLORIA COLOMBIA S.A.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante dejó vencer el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 25 de enero de 2024.

**MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD 00348-2023.-

Visto el anterior informe secretarial y observándose que la parte demandante dejó vencer los términos sin que se procediera a subsanar los defectos señalados en auto de fecha 18 de diciembre de 2023, notificado por estado N° 150 del 19 de diciembre de la misma anualidad, este despacho, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazara el proceso de la referencia.

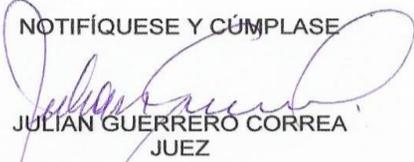
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por JOSE RAFAEL PINZON PADILLA contra LORIA COLOMBIA S.A., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.